Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2026

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por el codemandado en la causa Olmedo, Dante Ismael c/ Club Atlético All Boys Asociación Civil y otros s/ cumplimiento de contrato", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, no se dirige contra una sentencia dictada por el tribunal superior de la causa (art. 14 de la ley 48 y doctrina de "Ferrari, María Alicia c/ Levinas, Gabriel Isaías", Fallos: 347:2286).

El juez Rosenkrantz se remite a su voto en la causa "Marcelina", (Fallos: 349:849).

Por ello, se desestima la presentación directa. Declárese perdido el depósito. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Recurso de queja interpuesto por el **Club Atlético All Boys Asociación Civil,** representado por la **Dra. María Laura Deluca Alfano.**
Tribunal de origen: **Sala A de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil.**
Tribunal interviniente con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil n° 60.**